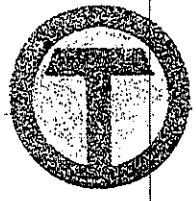


*Relas Tame - Arauca y viceversa
Saravena y Rondon y viceversa*



I N T R A

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL NORTE DE SANTANDER

RESOLUCION NRO 0219 DE 1993

10 MAYO 1993

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento y se autorizan unas rutas y horarios a la Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda. "COOTRANSTAME LTDA."

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INTRA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

en uso de sus facultades legales y estatutarias,
en especial las conferidas por los Decretos
2058 de 1988 y 1927 de 1991,y

CONSIDERANDO:

Que el representante legal de la Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda. "COOTRANSTAME LTDA." mediante memorial radicado 1582 de junio 10 de 1992 solicitó Licencia de Funcionamiento y Calificación para operar como Empresa de transporte terrestre automotor en la modalidad pasajeros, radio de acción Nacional, para las siguientes rutas y horarios:

1.- TAME - ARAUCA y VICEVERSA (Via Fortál Saravena)

Saliendo de Tame 05:00 ✓
Saliendo de Arauca 15:00

Tipo de Vehículo: Minibus
Nivel de Servicio: Lujo
Frecuencia: Diaria

2.- TAME - ARAUCA y VICEVERSA (Via Fortál - La Esmeralda - Arauquita)

Saliendo de Tame 05:30
Saliendo de Arauca 05:30

Tipo de Vehículo: Minibus de lujo, taxi
Nivel de Servicio: Lujo
Frecuencia: Diaria

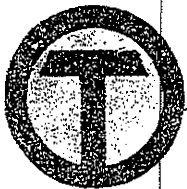
3.- TAME - ARAUCA y VICEVERSA (Via Jordán - Panamá de Arauca)

Saliendo de Tame 05:00
Saliendo de Arauca 13:30

Tipo de Vehículo: Campero y Buseta
Nivel de Servicio: Común
Frecuencia: Diaria

4.- TAME PUERTO RONDON Y VICEVERSA

Saliendo de Tame 09:00 - 14:00



I N T R A

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL NORTE DE SANTANDER

RESOLUCION NRO 0219 DE 1993

(10 MAYO 1993)

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento y se autorizan unas rutas y horarios a la Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda. COOTRANSTAME LTDA."

ARTICULO PRIMERO:

Otorgar Licencia de Funcionamiento a la Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda. "COOTRANSTAME LTDA." para operar como Empresa de transporte terrestre automotor, bajo las siguientes características:

MODALIDAD: Pasajeros
RADIO DE ACCION: Nacional
ZONA DE OPERACION: Rutas autorizadas
NIVEL DE SERVICIO: Los establecidos en el Decreto 1927 de 1991
CLASE DE VEHICULOS: Los homologados por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, para el servicio de transporte público, terrestre automotor de pasajeros y mixtos por carretera.

Capital exigido: \$ 1.703.800
Capital presentado: \$ 12.631.830
Vigencia: Indefinida

ARTICULO SEGUNDO:

Autorizar las siguientes rutas y horarios en el Departamento de Arauca:

1 TAME - ARAUCA y VICEVERSA (Via Fortál-La Esmeralda)

SALIENDO DE TAME: 04:00
SALIENDO DE ARAUCA: 15:00

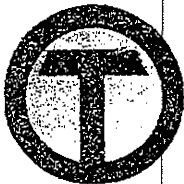
2 TAME - ARAUCA y VICEVERSA (Via Jordán-Panamá de Arauca)

SALIENDO DE TAME: 07:00
SALIENDO DE ARAUCA: 08:00

3 TAME - SARAVERENA y VICEVERSA (Via Pto. Jordán)

SALIENDO DE TAME: 06:00
SALIENDO DE SARAVERENA: 06:00

4 TAME - CRAVO NORTE Y VICEVERSA (Via



I N T R A

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL NORTE DE SANTANDER

RESOLUCION NRO 0219 DE 1993

10 MAYO 1993

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento y se autorizan unas rutas y horarios a la Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda."COOTRANS TAME - LTDA."

Nivel de Servicio: Común
Frecuencia: Diaria

5.- TAME - CRAVO NORTE y VICEVERSA (Via Puerto Rondón)

Saliendo de Tame 04:00
Saliendo de Puerto Rondón 16:00

Tipo de Vehículo: Campero y Buseta
Nivel de Servicio: Común
Frecuencia: Diaria

6.- TAME - SARAVERENA y VICEVERSA (Via Puerto Jordán)

Saliendo de Tame 04:00
Saliendo de Saravena 16:00

Tipo de vehículo: Buseta y Campero
Nivel de Servicio: Común
Frecuencia: Diaria

Que verificados los requisitos según Decreto 1927 del 6 de agosto de 1991 y el Concepto No.001 de junio de 1992 elaborado por la División de Transporte se ordenó la publicación de la solicitud según Resolución 0456 del 10 de julio de 1992

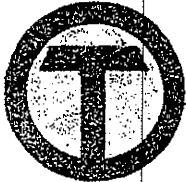
Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1927 de 1991, la Empresa **FLOTA SUGAMUXI S.A.**, presentó oposición a las pretensiones de **COOTRANSTAME LTDA**

Que mediante concertación con los representantes legales de **COOTRANSTAME LTDA** y **FLOTA SUGAMUXI S.A.**, el representante legal de **FLOTA SUGAMUXI S.A.** desistió a la oposición según oficio radicado en esta Regional, bajo el No.0389 de febrero 23 de 1993 y a su vez el representante legal de la Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda."COOTRANSTAME LTDA", mediante oficio No.0388 de febrero 23 de 1993 radicado en esta Regional desiste a algunas rutas y horarios de las solicitadas.

Que el **INTRA** Regional Norte de Santander llevó a cabo la toma de información los días 3,4 y 5 de marzo de 1993 con el fin de establecer la disponibilidad de las rutas y horarios solicitados, cuyos resultados se concluyen en el Estudio No.001 del 4 de mayo de 1993, elaborado por la División de Transporte.

Que surtidos todos los trámites establecidos en el Decreto 1927 de 1991, relacionados con el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento este Despa

División de Transporte y Tránsito



I N T R A

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL NORTE DE SANTANDER

RESOLUCION NRO 0219 DE 1993

(10 MAYO 1993)

"Per la cual se otorga Licencia de Funcionamiento y se autorizan unas rutas y horarios a la Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda. COOTRANSTAME LTDA."

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

FECUENCIA: Diaria
TIPO DE VEHICULO: Buseta Tipo A según Acuerdo 007 del 4 febrero 1993

NIVEL DE SERVICIO: Corriente

ARTICULO TERCERO:

La Empresa está obligada a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en las rutas y horarios, legalmente autorizados por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito.

ARTICULO CUARTO:

Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO:

Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Directora Liquidadora

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San José de Cúcuta. a 10 MAYO 1993

Instituto Nacional de Transporte y Tránsito
REGIONAL NORTE DE SANTANDER
Cúcuta

JORGE ENRIQUE ARENAS HERNANDEZ
Director Regional

Instituto Nacional de Transporte y Tránsito
REGIONAL NORTE DE SANTANDER
Cúcuta. Ciudad Firmado por:
VIRGILIO IBARRA GOMEZ
VIRGILIO IBARRA GOMEZ
Jefe División Administrativa

Manuel Barbosa Cubides.

em calidad de Gerente Coontranstame Ltda

el contenido de la Resolución N° 0219 de Mayo 10/93.

información: Proceden recursos de reposición y apelación.

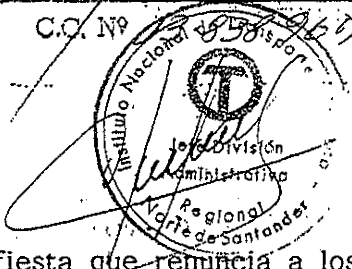
EL NOTIFICADO

EL FUNCIONARIO

Lugar: Cooperativa de Transportadores de Tama
COOTRANSTAME LTDA.

Gerencia

C.C. N°



El notificado manifiesta que renuncia a los términos de Ley.

Cooperativa de Transportadores de Tama
COOTRANSTAME LTDA.

Gerencia

C.C. N° 13.838.967

